



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 234

31 MARZO 1993

"Por la cual se autoriza la modificación de una ruta a una empresa de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL DEL
T O L I M A

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y

C O N S I D E R A N D O :

Que con fechas Diciembre de 1.992, Abril 10 de 1.993 el Alcalde Municipal, juntas de Acción Comunal y usuarios en general del Municipio de San Luis y Veredas de Guasimito y Luisa García, reclamaron a esta Regional servicio de transporte público automotor para la ruta San Luis-Guasimito -Luisa García-Cucuana, argumentando que ese tramo carece de servicio autorizado.

Que el día 23 de Marzo de 1.993 en atención a la petición de Diciembre de 1.992 se practicó una visita e inspección por funcionarios de la regional, empresa Cointrasur y autoridades locales al tramo de la ruta, determinándose la viabilidad de dotar de servicio público de transporte a los residentes de Guasimito y Luisa García ya que la ruta carece de servicio y sólo cuenta con 20 kilómetros de distancia.

Que en concepto de Mayo 23 del estudio de la solicitud, se recomienda que es procedente autorizar la modificación de la ruta ya que consulta los criterios ordenados en el Artículo 62 del Decreto 1927 de 1.991 para que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ordene de oficio la prolongación de rutas sin necesidad de publicación.

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Limitada, está autorizada según resolución No.0731 del 7 de Febrero de 1.992 para servir la ruta original Ibagué- San Luis- Viceversa, con los siguientes horarios:

Saliendo de Ibagué:06:30-11:15-16:15 Viceversa 07:00-12:00 y 16:30.

Que la ruta original tiene una distancia de 54 kilómetros y el tramo a prolongar es de sólo 20 kilómetros, determinando que la distancia de la modificación no exceda de 50 kilómetros.

Que corresponde al Instituto Nacional de Transporte Y Tránsito adelantar estudios específicos tendientes a establecer las condiciones de la prestación del servicio de Transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

R E S U E L V E :



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación de la resolución No. 334 "Por la cual se autoriza la modificación de una ruta a una empresa de transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera".

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar la modificación de la ruta Ibagué-San Luis-Viceversa, prolongándole hasta el puente de Cucuana-Viceversa, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur Limitada, autorizada por la Resolución No.0731 del 7 de Febrero de 1.992, quedando esta de la siguiente manera en los horarios que se relacionan a continuación:

IBAGUE-SAN LUIS-PUENTE CUCUANA-VICEVERSA(Vía Payandé-Guasimito)

Horarios Saliendo de Ibagué :11:15 -16:15
Horarios Saliendo del Puente Cucuana :06:00 -15:00

CONDICIONES DEL SERVICIO:

FRECUENCIA :Diaria
TIPO DE VEHICULO :Bus Cerrado
NIVEL DE SERVICIO :Corriente

ARTICULO SEGUNDO.-Los demás términos de la Resolución 0731 del 7 de Febrero de 1.992 en lo pertinente a la ruta Ibagué-San Luis-Viceversa, continúan iguales.

ARTICULO TERCERO.-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los



31 MAYO 1993

CARDOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional

HERNAN TORRES AVILA
Jefe División Administrativa

Myriam D